ADMINISTRACION DE JUSTICIA

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
PALMA DE MALLORCA

JDO. PRIMERA INSTANCIA Nº24 de PALMA DE MALLORCA

Procedimiento: PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Nº Procedimiento: 0000542/2019
NIG: 0704073120190005465
2173000136E

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO 24 DE PALMA DE MALLORCA

EL FISCAL, despachando el traslado conferido en el procedimiento de referencia, DICE:

Visto que no consta en los archivos del Ministerio de Justicia, que haya tenido entrada ninguna solicitud de cooperación jurídica internacional relacionada con el emplazamiento de los condemandados Meliá Hotels Internacional SA, República de Cuba y Gaviota SA, encargado con arreglo al artículo 8 de la Ley 29/15 de Cooperación Jurídico Internacional en materia Civil de garantizar la correcta tramitación de las solicitudes de cooperación jurídica internacional y que por tanto, la notificación al Estado cubano no habrá seguido el cauce procedimental establecido en la Ley 29/15, al amparo del artículo 238.3 y 240.2, 243.1 LOPJ procede declarar la nulidad del acto y los posteriores de los que trae causa que no sean independientes de aquel, y realizar el emplazamiento de los codemandados con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la ley 29/15, es decir a través de la Autoridad Central Española, que las hará llegar a las autoridades competentes del Estado requerido por vía consular o diplomática, o a través de su autoridad central si existiere, pudiendo remitirse directamente a la autoridad competente del Estado requerido si ello estuviese previsto en su legislación.

En Palma de Mallorca, a 11 de junio de 2021

Fdo.: El Fiscal

Firmado por: ANA PILAR LAMAS LOPEZ
17/06/2021 09:35
FORTUNY